

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001570 DE 28 DE SEPTIEMBRE 2021

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Antioqueña de Baloncesto"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. De la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el señor Sergio León Ramírez Zapata, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.519.412 expedida en Itagüí, en su condición de Representante Legal de la Liga Antioqueña de Baloncesto, según Resolución No. S 2018001396 del 28 de agosto de 2018, proferida por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga Antioqueña de Baloncesto, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga Antioqueña de Baloncesto.

QUINTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001570 DE 28 DE SEPTIEMBRE 2021

Continuación de la Resolución "Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Liga Antioqueña de Baloncesto"

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la Liga Antioqueña de Baloncesto, por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO. El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Antioqueña de Baloncesto será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.
- ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Antioqueña de Baloncesto, comunicarla a la Federación Colombiana de Baloncesto y al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia.
- ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y de apelación que deberá interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase


MIGUEL ALFREDO GOMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Reviso:	Natalia Moreno Murillo – Coordinadora GIT Deporte Aficionado	Firma: 
Reviso:	Roger Alexander Guerrero Torres- Abogado Inspección, Vigilancia y Control.	Firma: 
Proyecto:	Juan Manuel Lozano Delgado - Abogado Inspección, Vigilancia y Control.	Firma: 

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001042
Fecha: 17/10/2024
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: GERENCIA



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS DE LA LIGA
ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO cuya sigla es LAB, con Nit. 890.906.297-9, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución N°. 31 del 1 de marzo de 1997, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que el presidente electo, señor LEONARDO OSORIO MESA, aporta acta de reunión No.008 de 2023 del órgano de administración, en la cual aceptan la renuncia de señor MAURICIO ZAPATA VIDAL a su cargo de vicepresidente y en su reemplazo nombran al señor HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZON para terminar el periodo vigente.
5. Que la "LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO" con domicilio en el municipio de Medellín; a través de radicado 202402007049 del 11 de septiembre de 2024, solicita inscripción del vicepresidente, señor HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No 15.430.099.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor HUGO ALBERTO CASTAÑO GARZON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.430.099, como vicepresidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, con domicilio en el municipio de Medellín.

Para culminar el periodo de los dignatarios de cuatro (4) años que va desde el 3/04/2022 hasta el 02/04/2026, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2024001042

Fecha: 17/10/2024

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: GERENCIA

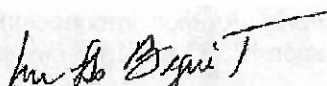


ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO BEGUE TRUJILLO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
proyecto	Maria Teresa Muñoz- PU – Oficina Asesora Jurídica		16/10/2024
Aprobó	Santiago Toro Sierra –Jefe Oficina Asesora Jurídica		16/10/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000785

Fecha: 07/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1º de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, cuya sigla es L.A.B., identificada con el NIT 890.906.297-9, la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 31 del 1 de marzo de 1967.

2. Que en el artículo 38 de los Estatutos, se indicó que el Comité Ejecutivo está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 40 se indica que "El periodo para el cual se eligen los miembros del Comité Ejecutivo es de cuatro (4) años, a partir del 3 de abril (...)"

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202002681 del 26 de abril de 2022, 202202004357 del 29 de junio de 2022, 202202007650 del 24 de octubre de 2022, 202202008011 del 31 de octubre de 2022 y 202202009279 del 1 de diciembre de 2022, suscritas por el señor LEONARDO OSORIO MESA, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 12 de marzo de 2022 en reunión ordinaria.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 20 de marzo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 001 de dicha fecha y la Resolución No. 003 del 12 de abril de 2022, a saber:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN			
CARGO		NOMBRE	C.C.
Presidente		LEONARDO FABIO OSORIO MESA	98.532.891
Vicepresidente		HERNAN MAURICIO ZAPATA VIDAL	98.545.259
Secretario		CARLOS MARIO GOMEZ CORREA	71.616.951
Tesorero		JOSE FERNANDO DIEZ CORREA	8.465.100
Vocal		JORGE ENRIQUE MORALES	71.082.036
ÓRGANO DE CONTROL			
Revisor principal	fiscal	RODRIGO DUQUE DUQUE	8.391.273 T.P. 132902-T
Revisor suplente	fiscal	OSCAR DARIO ECHEVERRI VELEZ	71.172.094 T.P. 180287-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2022000785

Fecha: 07/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ	98.638.601
DIANA PAHOLA BRUNAL BERROCAL	43.611.224
MIGUEL GIL DURAN	1.128.443.360

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de *"Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)"*; así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que *"Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal."* y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutiva de esta decisión.

6. Que es pertinente anotar que la elección de los miembros de la estructura funcional de la Liga, se adelantó conforme a lo establecido en los estatutos y el artículo 2.3.3.1. del Decreto 1085 de 2015, y se garantizó el derecho de inspección de los afiliados habilitados.

7. Adicionalmente se verificó el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1150 de 2019 para las personas elegidas en el órgano de administración, suscribiendo además las cartas de aceptación a los cargos y la certificación de que trata el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, consistente en no ejercer cargo por elección en más de un organismo deportivo.

8. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

9. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor LEONARDO FABIO OSORIO MESA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.532.891, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BALONCESTO, cuya sigla es L.A.B., identificada con el NIT 890.906.297-9, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	HERNAN MAURICIO ZAPATA VIDAL	98.545.259
Secretario	CARLOS MARIO GOMEZ CORREA	71.616.951



CO-SCS133-7

Indeportes Antioquia

calle 46#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000785

Fecha: 07/12/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Tesorero	JOSE FERNANDO DIEZ CORREA	8.465.100
Vocal	JORGE ENRIQUE MORALES	71.082.036
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor principal	fiscal RODRIGO DUQUE DUQUE	8.391.273 T.P. 132902-T
Revisor suplente	fiscal OSCAR DARIO ECHEVERRI VELEZ	71.172.094 T.P. 180287-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ		98.638.601
DIANA PAHOLA BRUNAL BERROCAL		43.611.224
MIGUEL GIL DURAN		1.128.443.360

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 3 de abril de 2022 hasta el 2 de abril de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

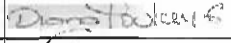
ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente decisión, remitir copia para conocimiento al Ministerio del Deporte.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez		6-12-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		6-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-8C5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co